



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 15 de setiembre del 2020

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 253-2020-MPLM/OAJ/RAAV de fecha 15 de setiembre de 2020; el Informe N° 161-2020-MPLM-SM/OPP de fecha 11 de setiembre de 2020; Informe N° 070-2020-MPLM-SM/UP de fecha 10 de setiembre de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 123-2020-MPLM-SM/A de fecha 22 de junio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General;

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, considerándose entre los principios del procedimiento administrativo los de legalidad, del debido procedimiento y razonabilidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 123- 2020-MPLM-SM/A de fecha 22 de junio de 2020, se resolvió Aprobar la incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019 en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar, por la suma total de S/ 13, 845.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 070-2020-MPLM-SM/UP de fecha 10 de setiembre de 2020, la Responsable de Presupuesto solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 123- 2020-MPLM-SM/A de fecha 22 de junio de 2020, debido a que no se registró la incorporación dentro del mes de aprobación de la resolución en el SIAF – Operaciones en Línea, por fallas de sistema;

Que, mediante Informe N° 161-2020-MPLM-SM/OPP de fecha 11 de setiembre de 2020, la Responsable de Planeamiento y Presupuesto solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 123- 2020-MPLM-SM/A de fecha 22 de junio de 2020;

Que, mediante Opinión Legal N° 253-2020-MPLM-SM/OAJ de fecha 15 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión: 1.- Sugiere Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 123- 2020-MPLM-SM/A de fecha 22 de junio de 2020, mediante la cual se determinó aprobar la incorporación del saldo Balance del Ejercicio Fiscal 2019;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo del Artículo 20° numeral 6 de la Ley antes citada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 123- 2020-MPLM-SM/A de fecha 22 de junio de 2020, por las consideraciones antes expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-, NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
ALCALDE  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde